

233

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Once (11) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00148-00
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA
DEMANDADO: HDOS INDET DE RAUL RINCON

Teniendo en cuenta la nota devolutiva efectuada por registro téngase en cuenta lo siguiente:

1. Respecto la causal de devolución No. 1 "el inmueble no se determinó por su área y/o linderos", nótese que su alinderación se encuentra incorporada en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020.

2. Frente a la 2° causal de devolución "falta citar documento de identificación de los otorgantes" **por secretaría** inclúyase la identificación de los otorgantes en el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3. Respecto la causal de devolución No. 3 "falta el pago del impuesto de registro" dicha carga deberá cumplirla la parte demandante.

4. Frente la causal de devolución No. 4° "se debe identificar el predio del cual nace la servidumbre con sus linderos y áreas.", nótese que su alinderación se encuentra incorporada en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020.

Así las cosas la parte demandante, deberá acreditar la inscripción de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020, corregida mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021. **Oficiese y tramítese por el interesado.**

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **12 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT